



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo tres de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Declaración de Muerte Presunta por desaparecimiento
Solicitante	Juan José Serna Uribe
Desaparecida	Alia Vannesa Uribe Calderón
Radicado	05001-31-10-011- 2022-183-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 280
Temas y Subtemas	Subsana requisitos
Decisión	Admite demanda

El joven Juan José Uribe Serna, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento de la señora Alia Vannesa Uribe Calderón.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio, subsanados los requisitos exigidos y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en el CGP, se vislumbra que éste se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor, dando aplicación a lo normado en el artículo 579, 583 y 584 CGP.

Se ordena el emplazamiento de la desaparecida, mediante edicto que contendrá un extracto de la demanda y la prevención a quien tenga noticias de ella para que las comunique al Juzgado. El edicto se publicará por lo menos tres veces en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, en un periódico local y en una radiodifusora local (art. 583 inciso 2° CGP, numeral 2). Entre cada dos publicaciones deben transcurrir por lo menos cuatro meses (C.C. art. 97, ord. 2°).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda al Agente del Ministerio Público, a fin de que intervenga como parte, informándole que dispone de tres (3) días para contestar y solicitar pruebas si lo desea, para lo cual se le entregará copia del libelo y sus anexos.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de la desaparecida en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: OFICIAR a: **A) La Registraduría Nacional** para conocer la vigencia o no de la cédula de ciudadanía perteneciente a la desaparecida **B) a la Dirección de Censo Electoral**, para determinar si la cédula de ciudadanía de la desaparecida se encuentra habilitada para ejercer el voto. **C) A la Unidad de Verificación Personas Naturales de Migración Colombia** para determinar si la desaparecida reporta movimientos migratorios, en qué fecha y a qué destinos. **D). INPEC**, con el fin de determinar si se registra ingreso a un centro carcelario a consecuencia de una investigación y /o sanción de la desaparecida **E).** A la **DIAN** para determinar si se han presentado declaraciones tributarias a nombre de la desaparecida y en caso positivo, qué dirección y teléfono se registraron. **F).** A **LAS AUTORIDADES JUDICIALES**, con el fin de que informen si se inició el mecanismo de búsqueda urgente y su resultado. **G** Al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, REGISTRO ÚNICO DE DESAPARECIDOS**, para que informen si la desaparecida en noviembre 29 de 2013, se encuentra en sus registros.

QUINTO: Una vez se cumpla con las notificaciones y publicaciones de rigor, se procederá al decreto de las pruebas solicitadas de parte y las que de oficio se perciban.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor Carlos Mario Guerra Mazo con TP 316.124 para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e5e6a62a6982be0845e40809e573ea66eae317bc377f79b753b49f9
4f4ae70**

Documento generado en 04/05/2022 01:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>